

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7'50 pts.	trimestre
Provincia...	8'50	'
Extranjero..	10'00	'

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 26.)

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

El reconocimiento, depósito y custodia de las materias y objetos explosivos cuando constituyen cuerpo de delito, así como su traslación á los Juzgados, ofrece á veces en la práctica serias dificultades, por no estar regulado tal servicio por disposición alguna, ni comprendido y previsto en la Real orden de 5 de Noviembre de 1867, la cual, al establecer el procedimiento para el transporte de las piezas de convicción por medio de la Guardia civil, no pudo señalar determinadamente los explosivos, cuyo uso como instrumento de delitos apenas era conocido á la fecha en que aquella disposición hubo de dictarse. Tales dificultades se traducen en positivo y grave daño para la administración de justicia, por lo que retrasan y entorpecen su acción rápida y eficaz, tan necesaria siempre, pero más principalmente en los primeros momentos que siguen al descubrimiento de la comisión de un delito. Es, por tanto, de absoluta necesidad determinar de modo claro y expícito la forma de llevar á cabo tan interesante servicio, afirmando la competencia directa de los Jueces en este punto, que, en suma, no representa más que una diligencia judicial, facultándoles para reclamar el concurso de las Autoridades administrativas en lo que fuere necesario. Y á este fin,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que para el reconocimiento, depósito, custodia y traslación de las materias y objetos explosivos cuando constituyan cuerpo de delito sean únicos competentes los Jueces de Instrucción, los cuales en uso de las facultades propias de su cargo, dispondrán cuanto consideren necesario ó conveniente á tales objetos.

2.º Que los expresados Jueces de Instrucción puedan reclamar el concurso de las Autoridades administrativas, singularmente en cuanto á la custodia de los objetos depositados ó transportados, y de los encargados de conducirlos ó custodiarlos.

3.º Que cuando no dispusieren de los medios de ejecución, ni las Autoridades locales pudieran facilitarlos, los mismos Jueces de Instrucción reclamen, por conducto de este Ministerio, los auxilios que necesiten de los demás elementos de la Administración activa, empleando á este fin la vía más rápida para evitar todo riesgo.

4.º Que siempre que sea posible, y cuando el transporte de un punto á otro no sea indispensable, procuren que se practiquen los reconocimientos de los objetos ó materias explosivas con la inteligencia debida y las precauciones necesarias, en lugar al aire libre, según las circunstancias respectivas de la localidad que se trate.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los Jueces de primera instancia é Instrucción del territorio de esa Audiencia provincial á los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1907.—Figuerola.

Sr. Presidente de la Audiencia de...

(Gaceta del día 23.)

MINAS.

Don Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Pablo Pradera y Astarloó, vecino de Burgos, ha presentado solicitud del registro de 39 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Bonita», sita en el paraje llamado La Venera, parroquia de Parres, concejo de Llanes. Lindante al N. cabañas de ganado, S. cordillera del Cuera, O. Peña Blanca y E. valle Lambia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la boca de una galería que tiene sobre 4 metros, en el paraje La Venera, y desde dicho punto se medirán al Norte 1.000 metros colocando la primera estaca; de primera á segunda 500 metros al Oeste; de segunda á tercera 1.000 metros al Sur; de tercera á cuarta 500 metros al Este, y desde la cuarta en dirección Norte 300 metros, llegando al punto de partida y quedando cerrado el perímetro de las 39 hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de dieciséis de Junio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.876 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con

derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 20 de Mayo de 1907.—Francisco Moreno.

Que D. Pablo Pradera y Astarloó, vecino de Burgos, ha presentado solicitud del registro de 45 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Peña Blanca», sita en el paraje llamado Peña Blanca, parroquias de Porrúa y Caldueño, concejo de Llanes. Lindante por todos rumbos con terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata abierta en filón de mineral en el alto de Peña Blanca y desde dicho punto se medirán al Norte 300 metros colocando la primera estaca; de primera á segunda 400 metros al Oeste; de segunda á tercera 600 metros al Sur; de tercera á cuarta 900 metros al Este; de cuarta á quinta 500 metros al Norte, y con 500 metros en dirección O. llegaremos á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 45 hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de dieciséis de Junio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.874 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 20 de Mayo de 1907.—Francisco Moreno.

Que D. Pablo Pradera y Astarloó, vecino de Burgos, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Serueño», sita en el paraje llamado Serueño, parroquia de Parres, concejo de Llanes. Lindante al Oeste con las casas de Serueño y por los demás rumbos terreno comunal de Serueño.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata recientemente abierta en el referido paraje y en carbonato de hierro, y desde dicho punto se medirán al Norte 200 metros colocándose la primera estaca; de primera á segunda 300 metros al Oeste; de segunda á tercera 400 metros al Sur; de tercera á cuarta 600 metros al Este; de cuarta á quinta 400 metros al Norte, y con 200 metros al Oeste llegaremos á la primera estaca, quedando así cerrado

el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de dieciséis de Junio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.875, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 20 de Mayo de 1907.—Francisco Moreno.

Que D. Tomás Velasco y Herrero, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de cuarenta y cinco hectáreas de la mina de cinabrio y otros que se conocerá con el nombre de «Santa Rita», sita en el paraje llamado Conceyedo, parroquia de San Roque del Prado, concejo de Cabrales. Lindante al N. con Dobros, terreno común de Ortiguero; al Sur cueto de Llorin, terreno común de Pandiello; al Este Cruz Cerraos, y al Oeste con la mina «Paquita», número 15.794.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 5 de la mina «Paquita», número 15.794, de D. Alberto Rodríguez Mangas, sita en los concejos de Onís y Cabrales; desde dicho punto de partida se medirán al Sur 15 grados Oeste 50 metros para la primera estaca; de ésta al Este 15 grados Sur se medirán 1.500 metros para la segunda; de ésta al Norte 15 grados Este 300 metros para la tercera; de ésta al Oeste 15 grados Norte se medirán 1.500 metros para la cuarta y de ésta al Sur 15 grados Oeste 250 metros para llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 45 hectáreas solicitadas. Los rumbos son al Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.871 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 20 de Mayo de 1907.—Francisco Moreno.

R. al núm. 6.128

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito minero de Oviedo

RELACION de las operaciones facultativas que empezarán a practicarse por el personal de esta Jefatura en los días y términos que á continuación se expresan:

Nombres de las minas	Mineral	Números	Sitios en que radican	Parroquias	Términos municipales	Operación	INTERESADOS	Su vecindad	Concesiones colindantes
Del 1 al 8 de Junio de 1907									
Duque.	Hierro.	16.810		Trasmonte.	Las Regueras.	Demarcación.	D. Armando de las Alas Pumaríño.	Oviedo.	
Del 3 al 10 de id.									
Pomposa.	Id.	16.814		Balduno.	Id.	Id.	D. José Uria y Uria.	Id.	
Del 10 al 17 de id.									
Ampliación á Ntra. Sra. del Carmen y á Buena.	Id.	16.811	El Caleyó.		Candamo.	Id.	D. Enrique G. del Busto, apoderado de D. Manuel Verterray y Lombán	Id.	Ntra. Sra. del Carmen, n.º 12.718 y Buena, número 12.683
Del 13 al 20 de id.									
Derecha.	Id.	16.828		San Román.	Id.	Id.	D. Justo Fernández Rúa y José Bernardino Sánchez, apoderado de don Angel Pidal y Moris.	Id.	Pilar, número 14.984
Del 18 al 25 de id.									
San Antonio.	Id.	16.773		Brañes.	Oviedo y Llaneza.	Id.	D. Armando de las Alas Pumaríño.	Id.	
Del 20 al 28 de id.									
Superiora.	Id.	16.771		Naranco.	Oviedo.	Id.	D. Roque Costillas y Gómez.	Id.	Dorotea tercera, núm. 16.735.
Del 3 al 10 de Junio de 1907.									
Mier.	Id.	16.767	Mier.		Peñamellera Alta.	Id.	D. Emilio del Peso, apoderado de D. Francisco Rubin.	Id.	
Del 5 al 12 de id.									
Ontamio.	Id.	16.768	Ontamio		Peñamellera Baja.	Id.	Idem.	Id.	
Del 7 al 14 de id.									
Merodio.	Id.	16.839	La Redonda, término de Suarias.		Id.	Id.	D. José B. Sánchez, apoderado de D. Antonio Ruiz de Velasco.	Id.	
Del 23 al 30 de id.									
Roberto.	Cobre y otros.	16.817	Prados de St.ª Olaya Ordaliego y las Mayadas	Santa Eulalia de Puertas.	Cabrales.	Id.	D. Agustin Trigo de Serrano.	Ortiguero (Cbles)	La Reina, n.º 16.799 y La Victoria núm. 16.605.
Del 24 de Junio al 1 de Julio									
Casualidad.	Hierro.	16.818	Los Garcios y Acebal, Asiego y Puertos, pueblos.		Id.	Id.	D. Eladio Lorenzo y Alvarez.	Mieres	
Del 25 al 2 de id.									
Esperanza.	Id.	16.823	Canal de Suso, Vega de Ternás, término de Poó é Inguanzo.		Id.	Id.	D. Felipe Perez del Rey, apoderado de D. Vicente Ataola y Aguirre.	Oviedo.	
Del 26 al 3 de id.									
Eustaquia.	Id.	16.829	La Boriza.	Arenas	Id.	Id.	D. Mario Concuera y Legorburu.	Bilbao	Lola, número 16.412.
Del 27 al 4 de id.									
Demasia á la Torre.	Manganeso.	16.850			Id.	Id.	D. Hermógenes Feito, apoderado de D.ª Guillermina de Higgins.	Oviedo.	Torre, núm. 16.448, y La Celsolina, núm. 16.505.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que disponen los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento vigente del ramo. Oviedo 22 de Mayo de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

Comisión Mixta de Reclutamiento de Oviedo.**Anuncio**

Esta Comisión Mixta acordó celebrar sus sesiones durante el próximo mes de Junio los días 6 y 7, 13 y 14, 20 y 21, 27 y 28.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y demás interesados que tengan que concurrir ante la misma.

Oviedo 25 de Mayo de 1907.—El Presidente, Francisco Lopez.

R. al núm. 6.220.

Comisión provincial de Oviedo

Don Celestino Gerardo Alvarez Uriá, Secretario de la Excmo. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de suministros vendidos en el mes de Marzo último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerza del Ejército y Guardia civil en el presente mes de Abril, á saber:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos.....	0	33
Id. de cebada de 6,9375 litros.	1	20
Id. de paja de 6 kilogramos...	0	66
Id. de yerba de 12 id.....	1	26
Litro de aceite.....	1	45
Kilogramo de carbón.....	0	16
Quintal métrico de leña.....	3	98
Kilogramo de carne.....	1	73
Litro de vino.....	1	01

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Oviedo á 27 de Mayo de 1907.—Por acuerdo de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uriá.—V.º B.º—El Vicepresidente, Blanco.

R. al núm. 6.231.

Artillería.—Fábrica de Trubia

Don Julio Maldonado y Ardila, Capitán de Artillería, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, Comandante militar de Trubia, en la causa que se sigue por un hurto de bronce llevado á cabo en terrenos del ramo de Guerra.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Nicolás García, paisano, natural de Sama de Grado (Oviedo), de 48 años de edad, casado, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color moreno, frente estrecha, nariz recta, boca grande, bigote negro, sin barba, estatura de un metro 720 milímetros, enjuto de carnes; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de Instrucción á responder de los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, ateniéndose á los perjuicios que puedan resultarle.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Trubia á 23 de Mayo de 1907.—Julio Maldonado.

R. al núm. 6.216.

SECCION MUNICIPAL**Alcaldía de Ribadedeva.**

D. Luis Caso Rodríguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ribadedeva.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 27 del pasado Abril, acordó declarar prófugos con todas las consecuencias y gastos de busca y captura y conducción á los mozos que á continuación se expresan:

Número 1 del sorteo. Francisco Carreño Puerto, hijo de Manuel y de Mariana, natural de Noriega.

2. Angel García Noriega, de José y María, de Pimiango.

3. Armando Jove Cordera, de Cipriano é Irene, de idem.

4. Cándido Alvarez Noriega, de Eusebio y María, de idem.

5. José Requejo Laso, de Regino y Justa, de idem.

6. Enrique Agüeros Vega, de Ceferino é Indalecia, de Boquerizo.

7. Doroteo Bueno Roiz, de Manuel y Adelaida, de Pimiango.

8. Jesús Agüeria Caso, de Antonio y Angela, de Noriega.

9. Jacinto Martín Calleja, de Manuel y Avelina, de Vilde.

10. Félix Ruiz Noriega, de Florencio y Filomena, de Colombres.

11. Francisco Bañez Ruiz, de Luis y Prudencia, de idem.

12. Ramón Perez Gonzalez, de Máximo y Florentina, de idem.

15. Eugenio Gonzalez Laso, de Nicanor y Concepción, de Pimiango.

16. José María Borbolla Rodriguez, de Felipe y Justa, de idem.

17. Roberto Iglesias Noriega, de Leopoldo y Elvira, de Colombres.

18. Modesto Frade Sanchez, de José y Raimunda, de Boquerizo.

19. Ricardo Cueli Noriega, de Tomás y Rosalía, de Pimiango.

22. Benigno Posada Noriega, de Manuel y Vicenta, de Colombres.

23. Telesforo Llera Fernández, de José y Rosalía, de La Franca.

24. Marcelino Fernandez Borbolla, de José y Florentina, de Villanueva.

26. Manuel Laso Noriega, de Angel y Manuela, de Bustio.

27. Emilio Rodriguez Caso, de Máximo y Vicenta, de Colombres.

28. Francisco García Puerto, de Fabio y Basilisa, de Noriega.

Lo que se anuncia al público á los efectos legales, rogando á las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de los referidos mozos y caso de ser habidos los conduzcan á mi disposición á los fines procedentes.

Colombres, Ribadedeva, á 12 de Mayo de 1907.—Luis Caso.

R. al núm. 6.171.

D. Luis Caso Rodriguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ribadedeva.

Hago saber: Que durante el actual mes de Mayo se admitirán en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento las solicitudes de traspaso de fincas, siempre que vengan justificadas con los respectivos títulos y nota de haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Transcurrido que sea dicho plazo no será admitida ninguna por extemporánea.

Colombres, Ribadedeva, á 12 de Mayo de 1907.—Luis Caso.

R. al núm. 6.172

Alcaldía de Mieres

D. Andrés Aza Martínez, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo y revisiones anteriores que á continuación se mencionan, este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de Abril último, acordó declararlos prófugos para todos los efectos legales.

Reemplazo de 1907.

4. Remigio García Alvarez, hijo de José y María, de Loredó.

18. Manuel Sanchez Garcia, de Casimiro y Virginia, de idem.

20. José Sanchez Fueyo, de Manuel y Virginia, de Aguilar.

24. Severiano Gonzalez Zapico, de Gabino y Generosa, de Casar.

28. Ramón Garcia Suarez, de Ramón y Delfina, de la Villa.

40. Basilio Garcia Diaz, de Elías y Bernardo, de Panizal.

53. Paulino Villa Salgado, de José y Angela, de Piezas.

56. José Escobar, de Wenceslada, de Cuna.

62. Manuel Fernandez Garcia, de Venancio y María, de Rebollada.

67. Laureano Cosío Vazquez, de Vicente y María, de Seana.

69. Raimundo Garcia Suarez, de Francisco y María, de idem.

74. Laureano Diaz Collera, de Manuel y Celestina, de Labiades.

76. Severiano Fernandez Fernandez, de Segundo y María, de Loredó.

77. Raimundo Garcia Suarez, de José y María, de los Pontones.

78. Buenaventura Vazquez Martínez, de Angel y Josefa, de Repitanco.

79. Pablo Ordoñez Fernandez, de Manuel y María, de Arriondo.

80. Jesús Vazquez Coto, de José é Inocencia, de la Peraleya.

81. Manuel Menéndez Vazquez, de José y Josefa, de Tendejón.

82. Marcelino Suarez Alvarez, de Angel y Facunda, de Rebollada.

86. Angel Fernández Carballo, de Bruno y Dolores, de Repitanco.

90. Maximino Montes González, de Elías é Inocencia, de Rozadas.

95. Eugenio Llana Garcia, de Francisco y Javiera, de Las Cruces.

96. Manuel Diaz Garcia, de Ramón y Ramona, de Llanoalfonso.

97. Raimundo Martín Puerta, de Lorenzo y Felipa, de Bazuelo.

99. Manuel Montes Canga, de Manuel y Joaquina, de Viñas.

102. Benjamin Alvarez Rocés, de Bernabè y Filomena, de Planta.

109. José Suarez Vazquez, de Casimiro y Ramona, de Aguilar.

112. José Diaz Alonso, de Joaquin y Ramona, de Figaredo.

127. José Muñiz Martinez, de Manuel y Florentina, de Balmurias.

128. José Mendez Fernandez, de David y Cándida, de Planta.

129. Francisco Vazquez, de Ramona, de Aguilar.

149. Jesús Suarez Garcia, de Manuel y Angela, de la Villa.

150. Nicolás Casal Rozado, de José y Genoveva, de la Casona.

160. Aquilino Fernandez Braña, de Juan y Manuela, de Redespines.

161. Eugenio Garcia Fernandez, de Manuel y Josefa, de Llanolacuba.

164. Celestino Fernandez León, de Antonio y María, de Cardeo.

166. Victoriano Alonso Rodriguez, de José y Feliciano, de Santa Cruz.

168. Fernando Gonzalez Fernandez, de Simón y María, de Panizales.

170. Laureano Gonzalez Huelga, de Victor y María, de Requejo.

171. José Alvarez Argüelles, de Manuel y Rita, de idem.

176. Paulino Fernandez Garcia, de Gabino y Vicenta, de Fresnedal.

198. Victoriano Fernandez Menendez, de Manuel y Francisca, de Planta.

201. Senén Feito Fernandez, de Antonio y Perfecta, de Sobrelavega.

203. Amador Fernandez Suarez, de Jenaro y Josefa, de Loredó.

207. Juan Fernandez Blanco, de Manuel y Perfecta, de Ribono.

208. Melchor Martinez Morán, de Ceferino y Manuela, de Ujo.

210. Gumersindo Gonzalez Garcia, de Pedro y María, de Rozadas.

Reemplazo de 1905.

1. Fernando Otero Garcia, de Inocencio y Josefa, de Pedroso.

95. Manuel Rodriguez Garcia, de Silverio y María, de Vegadotos.

233. José Llana Garcia, de Manuel y Manuela, de Acebedo.

Reemplazo de 1904.

138. Braulio Menendez Velasco, de José y María, de Depata.

140. Bernardo Garcia Suárez, de Vicente y Ramona, de La Peña.

155. Eladio Fernández Suárez, de José y Balbina, de Brañanoveles.

Por tanto ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de los relacionados mozos, conduciéndoles á disposición de esta Alcaldía, caso de ser habidos.

Consistoriales de Mieres 14 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Andrés Aza.

R. al núm. 6.122

Alcaldía de Grado

A los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia por término de diez días para producir reclamaciones, que este Ayuntamiento tiene aprobado el proyecto de arreglo del camino de la Podada al nuevo cementerio, el que se halla de manifiesto en Secretaría los días laborables.

Grado 25 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 6.233

Alcaldía de Riosa

Anuncio

Debiendo de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial para el año de 1908, se hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL á los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza, pueden presentar en esta Secretaría sus solicitudes de traspaso hasta el día 15 de Junio próximo.

Riosa y Mayo 24 de 1907.—El Alcalde, J. Muñoz.

R. al núm. 6.330

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Badajoz

Don José María Salvá y Pout, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y ante la Escribanía del que refrenda se ha promovido juicio declarativo de mayor cuantía por el Procurador don Vicente Herrero y Vicent, en nombre y representación de D. Nicanor Hévia Campomanes y Rodríguez, de doña María del Carmen, doña María Loreto, y doña Secundina María del Amparo Velasco y Hévia, de D. David, doña Secundina, y doña María Angela Tuñón y Hévia, y de doña Elisa Hévia Campomanes é Ibarra, en solicitud de que se declare á los mismos herederos abintestato del Ilmo. Sr. D. Fray José Hévia Campomanes y Rodríguez, Obispo que fué de esta Diócesis, natural de Pola de Lena, provincia de Oviedo, hijo de D. Rodrigo Hévia y de doña Nicolasa Rodríguez Vigel, el cual falleció sin testar en la villa de Higuera de Vargas, en esta provincia, el día dos de Mayo de mil novecientos cuatro, el primero, como único hermano superviviente, los tres siguientes en representación de su finada madre doña Felisa Hévia Campomanes y Rodríguez, hermana del causante, los tres que le siguen en representación de su madre doña Ramona Hévia Campomanes y Rodríguez, hermana igualmente del finado, y la última representando á su difunto padre D. Vicente Hévia Campomanes y Rodríguez, hermano también del expresado finado, en cuyo juicio se ha dictado providencia admitiendo la demanda que se propone y mandando conferir traslado de ella con emplazamiento al Sr. Delegado del Ministerio Fiscal cerca de este Juzgado, y á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de que se trata, á las que se llama y emplaza á fin de que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Oviedo, comparezcan en los autos expresados personándose en forma.

Dado en Badajoz á veinte de Mayo de mil novecientos siete.—José María Salvá.—Por mandado de su señoría, Enrique Moreno.

R. al núm. 6.224.

Juzgado de Mieres.

D. Victor Méndez Martínez, Juez municipal de la villa de Mieres y su término.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José García Suárez (a) Botador, casado con Manuela Gutiérrez, de veinticinco años, minero y vecino que fué de los Cuarteles de Mariana, de este término, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado para contestar al juicio de faltas procedente del sumario número ciento veintiuno del año mil novecientos cuatro, seguido contra el mismo por lesiones á Jesús Hévia Molleda; advirtiéndole que de no comparecer se le parará el perjuicio señalado por la ley.

Mieres y Mayo veintisiete de mil novecientos siete.—Victor Méndez.—Por su mandado, José Robés.

R. al núm. 6.235.

D. Víctor Mendez Martínez, Juez municipal de la villa de Mieres y su término.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dario Martínez González y Antonio Fernández Ribada, solteros, mineros y vecinos que fueron de Los Cuarteles, de la mina Mariana, de este término, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contando desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado para contestar al juicio de faltas, procedentes del sumario núm. 27 del año mil novecientos cinco, seguido contra los mismos por lesiones á Francisco González Rodríguez, advirtiéndoles que de no comparecer se les parará el perjuicio señalado por la Ley.

Mieres y Mayo veintisiete de mil novecientos siete.—Victor Mendez.—Por su mandado, José Robés.

R. al núm. 6.236

Juzgado de Madrid

EDICTO

Por providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, con fecha 29 de Abril último, ha sido admitida la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por D. José Cobo Samperio con D. José Pérez Fernández, sobre pago de cantidad y otros extremos, y mediante á ignorarse el domicilio y actual paradero del don José Pérez Fernández, se ha acordado emplazarle por medio del presente para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado sito en la calle del General Castaños, número uno, y se persone en forma en la expresada demanda, con la prevención de que

de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 8 de Mayo de 1907.—El Escribano, Lic. Juan Infante.—V.º B.º—El Juez, Pedro Armentero de Obando.

R. al núm. 6.228.

Juzgado de Castropol

Don Teodoro Fernández Campón, Juez de Instrucción accidental del partido de Castropol.

Por la presente y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á José Antonio Pereiras y Cancio, de veintiocho años de edad, hijo de Manuel y Josefa, soltero, natural de Escanlares, concejo de Grandas de Salime, en este partido, jornalero, con instrucción, ausente en paradero ignorado, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado por consecuencia de causa criminal que se le instruye por delito de hurto, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares, y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo poniéndolo en la cárcel de este partido á mi disposición.

Así lo acordé para cumplir una carta orden de la Audiencia provincial de Oviedo.

Dado en Castropol á veintitres de Mayo de mil novecientos siete.—Teodoro F. Campón.—El Actuario, Antonio Murias.

R. al núm. 6.227.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

VALDES

El día 17 del corriente ha desaparecido de un monte en que se hallaba pastando un caballo de la propiedad de María Santiago, vecina de la braña de Folguerón, en este concejo, que tenía las señas siguientes:

Color castaño con algunas estrellas en la frente, crin y cola largas, calzado de la mano izquierda, de unas seis cuartas de alzada y cinco años de edad aproximadamente.

Luarca á 20 de Mayo de 1907.—El Alcalde en funciones, Francisco Junceda.

3

SOTO DEL BARCO

En poder de D. Manuel Blanco y Díaz, vecino de la Llana, en este concejo, se halla depositado y en custodia por haberlo encontrado causando daños, un pollino de las señas siguientes: edad como de cinco á seis años, alzada cuatro cuartas, color castaño oscuro, entero, se halla desherrado de las cuatro patas y trae una cabezada en mal estado de conservación.

Y como se ignora quién sea su due-

ño, se hace público para que llegue á su conocimiento, advirtiéndole que si transcurren quince días sin que se presente á recogerlo, se procederá á su enajenación en pública subasta.

Soto del Barco 22 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Ramón L. Miranda.

3

CABRANES

En poder de D. José Llera, vecino de Villares, en este concejo, se hallan depositadas desde este día una yegua roja, de seis cuartas de alzada, vieja y cercana al parto: una potra como de dos años, de color negro, con una estrella en la frente, cinco cuartas y media de alzada: una yegua roja, con una cría como de un mes, roja también y con una estrella en la frente.

La madre tiene de alzada unas seis cuartas.

Fueron recogidas en propiedad particular causando daños.

Si en el término de quince días no se presentase el dueño justificando serlo y abonando los gastos y daños causados, se procederá á la subasta.

Cabranes á 22 de Mayo de 1907.—El Alcalde, José M.ª del Llano Junco.

2

TINEO

En poder de Manuel González, de esta vecindad, se halla depositado un caballo de dueño desconocido, que se encontró causando daños en propiedad particular y cuyas señas son las siguientes:

Caballo capón castaño claro, de diez á once años de edad, un metro veintinueve centímetros de alzada, con la cola cortada; su valor setenta pesetas.

Lo que se anuncia al público por medio de este edicto, por el término de diez días, pasados que sean sin que apareciese su dueño, se procederá á la subasta del mismo.

Tineo, Mayo 15 de 1907.—El Alcalde, Celestino García.

1

ANUNCIOS

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

En los días 5 y 20 de Junio próximo, se verificará la subasta de los empeños vencidos en Abril, que son los comprendidos en los números 1.862 al 2.431 de alhajas, y del 22.096 al 24.522 de ropas y demás objetos. dichos empeños pueden cancelarse durante el mes actual los correspondientes á la subasta del cinco y hasta el día dieciséis los de la del veinte.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente el día 4 y 19 de tres á cinco de la tarde.

Oviedo 25 de Mayo de 1907.—El Administrador, Rafael Díaz.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial